



REFERENCIA: 087583184002-2020-00238-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO

DEMANDANTE: RUBERNEY SOTABAN TOJUELO Y KAREN JULIETH LLANOS VILORIA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, al Despacho la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo, la cual se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer, Soledad 18 de diciembre de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO presentada de consuno por los señores RUBERNEY SOTABAN TOJUELO y KAREN JULIETH LLANOS VILORIA a través de apoderada judicial, además se observa que reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma. De conformidad con lo establecido en el Art. 523 del Código General del Proceso, se

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO presentada de consuno por los señores RUBERNEY SOTABAN TOJUELO Y KAREN JULIETH LLANOS VILORIA, a través de apoderada judicial.
2. Imprímasele el trámite previsto en el Art. 523 del C.G.P.
3. Como quiera que la demanda fue presentada de consuno por las partes, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores RUBERNEY SOTABAN TOJUELO y KAREN JULIETH LLANOS VILORIA, para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales, el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Tener a la Dra. INES MARÍA GARCIA GARIZABALO como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.